

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 01 PAC-CONAGOPARE-NAPO-01-2024

EL PRESIDENTE DEL CONAGOPARE-NAPO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública establece el sistema nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluido los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone que las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al plan de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 01 PAC-CONAGOPARE-NAPO-01-2024 de fecha 10 de enero de 2024, el Presidente del Conagopare Napo aprueba el Plan Anual de Contratación Institucional para el ejercicio fiscal 2024;

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compaspublicas.gob.ec](http://www.compaspublicas.gob.ec), salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;

**Que**, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "**Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos**

*los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

**Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante,** para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

**Que,** el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que,** mediante memorando N°- 001-2024-CONAGOPARE-NAPO/ADM.F.P. de fecha 09 de enero de 2024, la señora Financiera, remite la información pertinente y solicita la aprobación del Plan Anual de Contratación, previo la contratación de bienes, y servicios que requiere el Conagopare-Napo, para cumplir con sus fines Institucionales;

**Que,** el Plan Anual de Contratación del Conagopare-Napo, contiene todos los elementos requeridos por la Ley, se orienta a los fines por ella establecidos, y se adapta a los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el Presidente del Conagopare-Napo, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNC, en concordancia con el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CONAGOPARE-NAPO PARA EL AÑO 2024,** previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNC y Art. 43 de su Reglamento General.

**Art. 2.- DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE ACUERDO A LA LOSNC Y SU REGLAMENTO GENERAL.**

**Art. 3.- ESTA RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS,** de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNC, así como la NCI 406-03.



Dado y firmado en el Despacho del Conagopare Napo, a los diez días del mes de enero del 2024.

Atentamente,

Abg. Javier Arturo Vinueza Espinoza De Los Monteros  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE-NAPO**

<b>Elaborado por:</b>	Encargado de Compras Públicas:	Lic.Sonia E. Pantoja Paredes FINANCIERA
-----------------------	--------------------------------	--